



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 072-2023-MPC

Aplao, 18 de Julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.



VISTOS: El registro de trámite documentario N° 4533-2023 se registra el Oficio N° 007-2023-UGEL -C/PRITE mediante el cual la Prof. Eva Del Rosario Velez Román directora del Programa de Intervención Temprana PRITE "RAYITOS DE ESPERANZA", solicita la donación de 2 piscinas de pelotas y 2 espejos para los niños con necesidades especiales para atender la estimulación de lenguajes, estimulación sensorial y estimulación psicomotor gruesa y fina, el informe N° 1773-2023-SGLSA, la sub gerente de logística y servicios auxiliares remite cotización de los bienes: 02 pelotas y dos espejos por el monto total de S/. 1.120.00, el proveído n° 232-2023-MPC/GPP la gerencia de planificación y presupuesto otorga disponibilidad presupuesal por el monto de S/. 1.120.00.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 13 de junio del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo X del Título Preliminar establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que la persona incapacitada para volar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, tiene el pedido de donación de 2 piscinas de pelotas y 2 espejos para los niños con necesidades especiales del Programa de Intervención Temprana PRITE "RAYITOS DE ESPERANZA", materiales que serán destinados para la estimulación de lenguaje, estimulación sensorial y estimulación psicomotor gruesa y fina, que conforme a la cotización realizada por la sub gerencia de logística el costo de los bienes asciende a S/



Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



S/ 1.120.00 soles, asimismo se cuenta con opinión favorable de la gerencia de planificación y presupuesto, según proveído N° 232-2023-MPC/GPP.

Que, las solicitudes de apoyo social constituyen peticiones gratificables y es política de la municipalidad brindar apoyos sociales humanitarios orientados a solucionar o atenuar, en la medida de disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad, las dificultades o carencias que sufran los habitantes del distrito de Aplao, que se encuentren en estado de vulnerabilidad o necesidad manifiesta.

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son competencias de las municipalidades en materia de educación: "Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

Que, el la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos

Que, el artículo 41 de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en concordante a lo manifestado, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 9 numeral 25) que: son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la donación de bienes.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 55° que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio.

Que, el artículo 68 establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Estando en uso de las facultades contenidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de **02 PISCINAS DE PELOTAS Y 02 ESPEJOS** en favor del Programa de Estimulación Temprana - PRITE "RAYITOS DE ESPERANZA" del distrito de Aplao por un valor aproximado de S/ 1.120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas su difusión y a la Oficina Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación